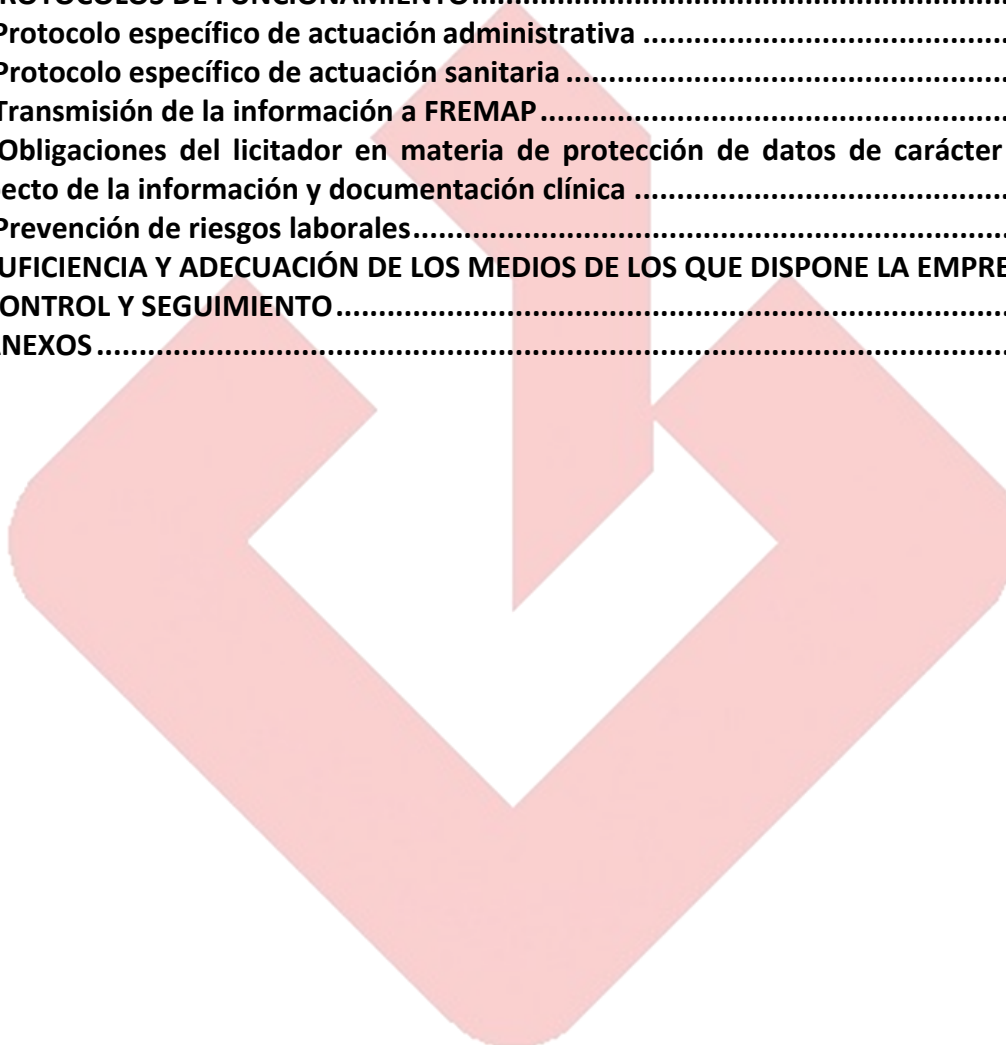


Expediente Nº. LICT/99/139/2022/0002

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de asistencia sanitaria para Intervenciones Quirúrgicas del personal propio o contratado de FREMAP en las instalaciones del centro hospitalario adjudicatario para el ámbito territorial de Albacete, sito en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ÁMBITO GEOGRÁFICO	3
3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	4
4. ALCANCE DEL SERVICIO	5
5. INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	7
6. PERSONAL	8
7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO	8
7.1 Protocolo específico de actuación administrativa	8
7.2 Protocolo específico de actuación sanitaria	8
7.3 Transmisión de la información a FREMAP	8
7.4 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal, respecto de la información y documentación clínica	9
7.5 Prevención de riesgos laborales	11
8 SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA	11
9 CONTROL Y SEGUIMIENTO	12
10 ANEXOS	13



1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del servicio de asistencia sanitaria para Intervenciones Quirúrgicas del personal propio o contratado de FREMAP en las instalaciones del centro hospitalario adjudicatario para el ámbito territorial de Albacete, sito en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61.

Se entenderán incluidas dentro del objeto del contrato aquellas actuaciones que, por ser servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto del contrato, puedan tener lugar a lo largo de la ejecución del mismo, que por razones de imprevisibilidad dada la naturaleza de este tipo de servicios es imposible detallar con exactitud en el presente Pliego.

El centro que se requiere será un centro hospitalario que cubra las actuaciones hospitalarias que se detallan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, durante la duración del proceso de atención del paciente.

El servicio será realizado por medios materiales propios del adjudicatario, lo que comprende las instalaciones, en régimen de propiedad o arrendamiento, equipamiento y material sanitario, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

Todas intervenciones han de realizarse en el centro/s sanitario/s del adjudicatario.

Ahora bien, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 15. 2 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social**, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social podrá autorizar la prestación de los tratamientos quirúrgicos o postquirúrgicos con medios personales propios de FREMAP en el centro/s sanitario/s objeto de la presente licitación, cuando por razones de especialidad, volumen de gestión u otras circunstancias concurrentes, suficientemente acreditadas, lo hagan aconsejable.

Por todo ello, para la ejecución de este servicio se solicitará la correspondiente autorización para la prestación de los tratamiento quirúrgicos o postquirúrgicos con medios personales propios de FREMAP, y siempre y cuando se reunan las condiciones anteriormente expuestas, el adjudicatario deberá permitir a los profesionales propios o contratados de FREMAP que apliquen sus técnicas quirúrgicas y postquirúrgicas en las dependencias del centro hospitalario ofertado.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El centro de asistencia sanitaria hospitalaria deberá estar situado en la ciudad de Albacete, y en él se atenderán a todos los pacientes que deban ser atendidos en la zona.

De esta manera, el adjudicatario deberá disponer, en el momento previo a la adjudicación, como mínimo de un centro ubicado en el ámbito territorial indicado.

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD y GDD), destinada a adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y a completar sus disposiciones, derogando la Ley Orgánica de Protección de Datos del año 1999 (LOPD).

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

3.1 Prevención de riesgos laborales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

Declaración de modalidad PRL (*)

(*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>) Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de asistencia sanitaria incluirá lo siguiente:

- Intervenciones quirúrgicas realizadas por personal propio o contratado de FREMAP.
- Otras actuaciones no contempladas expresamente pero vinculadas al objeto del contrato.

Determinado el alcance, el consumo estimado y las actuaciones relativas a cada uno de los lotes se detallan en el **ANEXO I**.

4.1 A continuación se detallan las especificaciones de una de las actuaciones que configuran el alcance:

Intervenciones quirúrgicas:

El centro adjudicatario deberá contar como mínimo con las **especialidades médico quirúrgicas** especificadas en el **ANEXO II** del presente pliego.

Para las actuaciones medico/quirúrgicas, se utilizará la clasificación en grupos de acuerdo con el **NOMENCLATOR DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS** basado en la clasificación de la Organización Médica Colegial (OMC).

• **Incluye:** Derechos de quirófano; anestesia; sala de reanimación; medicación, gasas y materia fungible de quirófano; amplificador rayos x; monitorización; derechos de artroscopia y resto de aparataje quirúrgico y anestésico desechable y no desechable; instrumentista del “Grupo III en adelante”; control radiológico postquirúrgico.

No incluye: Preoperatorios, material de osteosíntesis e implantes; medicación y material especial no habitual en quirófano; anatomía patológica; transfusiones y otras pruebas diagnósticas. En caso de ser necesarias estas actuaciones para la prestación sanitaria, serán objeto de facturación independiente.

Como el objeto del contrato es la realización de intervenciones quirúrgicas realizadas por el personal de la Mutua, **no se derivarán los honorarios correspondientes a personal.**

Por último, en el caso de realizarse en el mismo acto quirúrgico una intervención combinada, se considerará separadamente cada intervención. Para la facturación del procedimiento de menor coste se aplicará un 50% de descuento.

En caso de existir tres o más procedimientos dentro del mismo acto quirúrgico la tercera y siguientes de menor coste se facturarán con un 70% de descuento.

En el caso de realizarse en el mismo acto quirúrgico una intervención bilateral, se considerará separadamente cada intervención. Para la facturación del procedimiento de menor coste se aplicará un 25% de descuento.

4.2 Otras actuaciones a considerar incluidas en el alcance de la prestación de este servicio, siempre que sean necesarias, para llevar a cabo la asistencia objeto de este contrato:

Se podrá realizar cualquier tratamiento, prueba, servicio o intervención quirúrgica que se requiera para llevar a cabo la asistencia objeto de este contrato, aunque no se encuentre incluido expresamente en el Pliego de la presente licitación, siendo imprescindible la autorización previa de los servicios médicos propios de la Mutua.

Dichas actuaciones no contempladas que puedan requerirse durante la ejecución del contrato deben ser servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto de la presente licitación. Es decir, se podrán llevar a cabo actuaciones no contempladas expresamente siempre y cuando sea necesario para la correcta asistencia del paciente cuando el tratamiento de este lo precise y haya sido imposible preverlo con anterioridad a la licitación.

Cabe recordar que, dada la naturaleza de este tipo de servicios, en muchas ocasiones, es imposible contemplar la totalidad de actuaciones que puede precisar cada uno de los pacientes que deban ser atendidos al amparo del contrato objeto de licitación. Dichas actuaciones podrán estar motivadas por los diferentes tipos de accidentes y/o enfermedades que presenten los pacientes en el momento de requerir la asistencia, así como por el tratamiento que requieran, debiendo tener en cuenta que en el momento de la licitación es imposible prever todas las casuísticas posibles, la elección del tratamiento adecuado en cada caso, la posibilidad o no de realizar pruebas diagnósticas y de qué tipo, así como la utilización de instrumental idóneo, utilización de implantes, prótesis, material de osteosíntesis, etc.

Las actuaciones que se requieran, y que no estén incluidas expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se facturarán en base a la tarifa establecida por el adjudicatario, previa aprobación por parte de FREMAP. Dicha tarifa, en caso de tratarse de una actuación prevista en la tarifa del Servicio Público de Salud, no podrá ser superior en ningún caso a los precios que aplique dicho Servicio Público con el correspondiente porcentaje de descuento ofertado en su caso en la Oferta Técnica.

Señalar así mismo que los precios a aplicar indicados en el párrafo anterior serán de aplicación a las pruebas y tratamientos de especialidades del ANEXO II, que no se encuentren recogidas dentro del Anexo. Modelo de Oferta Económica del lote al que corresponda, ya que las intervenciones quirúrgicas se facturarán según el precio unitario ofertado por el proveedor, con independencia de la especialidad.

En cuanto a prótesis, órtesis, implantes y material de osteosíntesis, se facturará al precio que el proveedor le haya facturado al centro concertado, debiendo adjuntar la factura original. Este tipo de material requerirá autorización previa, por parte de la Mutua, antes de la intervención (salvo casos de urgencia vital).

Dentro de la oferta económica queda recogido la estimación para este tipo de actuaciones, indicándose en el **ANEXO I** del presente Pliego, y en los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas “Modelo de Oferta Económica” y “Justificación del Valor Estimado”, el importe estimado correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, dada la imprevisibilidad de la asistencia sanitaria, por los motivos anteriormente expuestos, y por tanto de las actuaciones necesarias para atender a los pacientes, durante la ejecución del contrato podría darse la circunstancia de superar el importe estimado, no superando en ningún caso, junto con el resto de actuaciones recogidas expresamente en la oferta económica y finalmente consumidas el importe de adjudicación y los posibles modificados tramitados.

5. INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

La asistencia sanitaria para intervenciones quirúrgicas deberá prestarse en un centro del adjudicatario, ya sea en régimen de propiedad o arrendamiento, situado en el ámbito territorial indicado en el título de la licitación.

Instalaciones:

- **Área quirúrgica:** El centro deberá contar como mínimo con un quirófano y los medios quirúrgicos necesarios que cumplan la normativa vigente.
- **Área urgencias:** Box de urgencias con equipo de reanimación y monitorización.
- **Área de internamiento (Ingresos y estancias hospitalarias):** El licitador deberá disponer de un área propia de hospitalización.

Equipamiento:

El adjudicatario dispondrá del mobiliario clínico, equipos médicos y de radiodiagnóstico necesarios en las diferentes áreas, los cuales se encontrarán en perfecto estado de funcionamiento, y de un servicio de mantenimiento técnico de los mismos, que deberá garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos, control de fiabilidad, limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.

Servicios Generales:

Todos los servicios deberán disponer de los recursos materiales con la capacidad necesaria acorde al dimensionado asistencial del centro y con las condiciones medioambientales y de seguridad adecuadas.

6. PERSONAL

Las intervenciones quirúrgicas se llevarán a cabo por el personal propio o contratado de FREMAP.

La empresa adjudicataria proporcionará una relación con el personal facultativo, técnico y resto personal sanitario que intervendrá, en su caso, en la ejecución del contrato, detallando la titulación, la especialidad y la colegiación profesional.

Sobre este personal FREMAP no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

7.1 Protocolo específico de actuación administrativa

En cuanto al procedimiento de citaciones para procedimientos quirúrgicos, el personal de FREMAP se pondrá en contacto telefónicamente con el centro para establecer el día y la hora de la cita, que FREMAP posteriormente comunicará al paciente.

El volante de servicios externos/interconsulta deberá presentarse por parte del paciente en el centro/profesional que preste el servicio. Este documento deberá acompañar a la factura que emita el adjudicatario por la prestación del servicio, junto con el informe del servicio prestado.

En cuanto a la admisión del paciente, indicar que todos los datos necesarios para la perfecta identificación del paciente serán facilitados por FREMAP, dado que son los centros de la Mutua los que remiten al paciente a la realización de las actuaciones.

7.2 Protocolo específico de actuación sanitaria

- Las intervenciones quirúrgicas serán llevadas a cabo por el personal propio o contratado de FREMAP.
- Las intervenciones quirúrgicas se programarán en un plazo máximo de 10 días laborables desde su solicitud.
- Los profesionales del centro adjudicatario emitirán cuantos informes sean necesarios y solicitados por los servicios médicos de FREMAP.

7.3 Transmisión de la información a FREMAP

De forma general, el envío de información se realizará vía correo electrónico, y la misma se enviará adoptando las medidas de seguridad pertinentes, esto es, de forma encriptada. Para aquellos casos que no se puedan enviar por este medio, ya sea por capacidad o por cualquier otra cuestión, el adjudicatario remitirá a FREMAP la información en soporte CD, preferiblemente mediante mensajería en sobre cerrado, el cual deberá dirigirse a los Servicios Médicos peticionarios de FREMAP, esto es, cualquier centro que esté dentro de la zona de influencia.

Alternativamente, FREMAP está trabajando en la implantación de canales telemáticos para la entrega de informes y pruebas solicitadas. Una vez estén en funcionamiento FREMAP se pondrá en contacto con el adjudicatario para la puesta en marcha de este sistema telemático.

7.4 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal, respecto de la

información y documentación clínica

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones a la normativa en materia de protección de datos, que exista o se promulgue en un futuro a tal efecto. Igualmente se somete a los preceptos de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

- Informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable y la finalidad del tratamiento de sus datos y el procedimiento para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Sede Social de FREMAP (Carretera de Pozuelo, 61, Majadahonda, Madrid), así como recabar su consentimiento para dicho tratamiento, mediante la firma del documento modelo de FREMAP destinado a dichos fines. Dicho documento será facilitado por FREMAP al centro sanitario contratado.
- Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.
- Manifiesta conocer el carácter estrictamente confidencial y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de

seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, conforme determina la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, obligándose expresamente:

- o A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
- o A acceder únicamente a aquéllos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.

- o A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
- o A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- o A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- o A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- o A devolver a la mutua o destruir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, garantizando plenamente la devolución de los datos necesarios y la destrucción de aquellos que no lo sean, todo ello, salvo que exista un mandato legal en otro sentido. El encargado del tratamiento podrá conservar copia de los datos debidamente bloqueados en tanto pudieran derivarse responsabilidades con el responsable del tratamiento.
- o A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- o A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, Ley Orgánica de Protección de Datos y normas de desarrollo.

A los efectos de lo señalado en este apartado, la entidad concertada será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del concierto.
- c) No adoptar medidas técnicas y organizativas que requiera la información que vaya a ser tratada, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

7.5 Prevención de riesgos laborales

En materia de prevención de riesgos laborales, atendiendo al objeto de la contratación, ya que será el personal de FREMAP el que desempeñe la actividad en el centro del adjudicatario, se podrá requerir:

- Normas de prevención de riesgos laborales de la empresa principal, en las que se incluyan medidas de actuación en caso de emergencia.
- Los riesgos asociados a las características de las instalaciones y de los equipos de trabajo que se ponen a disposición del personal de FREMAP para que realice su trabajo:
 - Tipo y características de los sistemas de ventilación, en quirófanos.
 - Nivel de exposición a compuestos químicos (gases anestésicos) y a radiaciones ionizantes, en quirófanos.
 - Relación y certificados de mantenimiento de los equipos de trabajo.

8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es el objeto del contrato establecido en el presente pliego. **Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autónómico**, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para la entrada en vigor del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del **informe favorable preceptivo** respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que **el mencionado informe resulte desfavorable** por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, el mismo no entrará en vigor y quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que **se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará con un **plazo máximo de seis meses**, desde que se conoce la circunstancia de la que deriva dicho retraso, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el organismo autónómico con el fin de que el mismo emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato podrá ser resuelto en las mismas condiciones descritas anteriormente.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

FREMAP facilitará al adjudicatario detalle del protocolo de funcionamiento para la ejecución del contrato, así como su control y seguimiento, siendo responsabilidad del adjudicatario la comunicación a FREMAP de cualquier incidencia que se presente.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria designará dos **responsables del contrato**:

1. **Responsable médico del contrato** que se encargue de coordinar y hacer cumplir el protocolo de actuación sanitaria facilitado por parte de FREMAP y de tratar y remitir cualquier información de cuantas cuestiones sanitarias pudieran surgir entre la Mutua y el Centro concertado.
2. **Responsable económico administrativo** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, o de cualquier otra índole, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

Así mismo, FREMAP designará los correspondientes **responsables de contrato**.

10 ANEXOS

ANEXO I. CONSUMO ESTIMADO

El **consumo estimado** para la duración inicial del contrato (dos años), es el que se detalla a continuación:

SERVICIO	CONSUMO ESTIMADO
----------	------------------

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	
Grupo 0	20
Grupo I	20
Grupo II	12
Grupo III	46
Grupo IV	66
Grupo V	42

FREMAP, no se compromete a la solicitud del número de asistencias detalladas durante el período de vigencia del contrato, estando obligado el licitador a mantener el precio unitario ofertado para el servicio inicial.

Adicionalmente a estos servicios estimados, se ha incluido en la presente licitación un importe estimado para la realización de otras actuaciones no contempladas (72.563,30 €) de manera que cualquier actuación que no se encuentre incluida expresamente en el Pliego de la presente licitación, pero que se trate de servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto de la misma, y siempre que el adjudicatario pueda proporcionárnosla, pueda realizarse.

Dichas actuaciones se facturarán según lo indicado en el punto 4.2 del presente Pliego.

ANEXO II. ESPECIALIDADES

Se detallan a continuación las especialidades requeridas:

TIPOS	ALCANCE DEL SERVICIO	ESPECIALIDADES
--------------	-----------------------------	-----------------------

<p>Unidades asistenciales mínimas requeridas</p>	<p>✓ <i>Intervenciones quirúrgicas.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Medicina General (U.1) / Medicina Interna (U.13) • Traumatología y cirugía ortopédica (U.55) • Anestesia y reanimación (U.35)
<p>Unidades asistenciales Adicionales (a valorar)</p>	<p>✓ <i>Consultas de especialistas.</i></p> <p>✓ <i>Pruebas de diagnóstico complementarias.</i></p> <p>✓ <i>Intervenciones quirúrgicas (en los casos que proceda).</i></p>	<p>Grupo A</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cardiología (U.7) ○ Dermatología (U.8) ○ Cirugía General y Aparato digestivo (U.43) ○ Odontología/Estomatología (U.44) ○ Cirugía maxilofacial (U.45) ○ Cirugía plástica y reparadora (U.46) ○ Neurocirugía (U.49) ○ Oftalmología (U.50) ○ Otorrinolaringología (U.52) <p>Grupo B</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Alergología (U.6) ○ Tratamiento del dolor (U.36) ○ Angiología y cirugía vascular (U.39) ○ Rehabilitación (U.57) ○ Psiquiatría (U.69) ○ Psicología (U.70) <p>Grupo C</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Neumología (U.16) ○ Neurofisiología (U.18) ○ Urología (U.53) ○ Logopedia (U.61) ○ Anatomía patológica (U.77) <p>Grupo D</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Aparato digestivo (U.9)

		<ul style="list-style-type: none">○ Endocrinología (U.10)○ Neurología (U.17)○ Reumatología (U.24)○ Ginecología (U.26)○ Medicina intensiva (U.37)○ Cirugía torácica (U.42)○ Foniatría (U.62)○ Medicina nuclear(U.87)
--	--	--

En relación al alcance del servicio requerido para cada especialidad, se deberá cumplir lo establecido en el punto 4 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las condiciones de cada actuación.

Asimismo, el adjudicatario deberá contar con todas las especialidades relacionadas con lo expuesto en el punto 4 con el fin de garantizar una atención adecuada – *intervenciones quirúrgicas y otras actuaciones no contempladas expresamente pero vinculadas al objeto del contrato.-.*

Para aquellas especialidades que por su carácter quirúrgico requieran de actuaciones que conlleven intervenciones, también se entenderá incluido como mínimo.

Para las especialidades que se oferten y que no tengan la consideración de mínimas, el adjudicatario deberá contar también con las correspondientes acreditaciones/autorizaciones por parte de la autoridad sanitaria correspondiente para el centro o centros ofertados donde se realicen.